



RESOLUCIÓN 30/2023 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

HECHOS

- 1.- La Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 143, de 31 de octubre).
- 2.- La Orden EDU/9/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 47, de 9 de marzo).
- 3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2023.GG.08.07.3211.480.01.
- 4.- Informe propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa de fecha 14 de febrero de 2023.
- 5.- Informe sin reparos de Intervención Delegada de fecha 8 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 18 de noviembre).

Segundo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas. (Boletín Oficial del Estado nº 236, de 2 de octubre)

Tercero. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (Boletín Oficial de La Rioja, nº 250, de 30 de diciembre).

Cuarto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado núm. 176, de 25 de julio).

Quinto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 25, de 21 de febrero)

Sexto. Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja núm. 116, del 4 de septiembre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/021464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0215660
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Séptimo. Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 143, de 31 de octubre).

Octavo. Orden EDU/9/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja nº 47, de 9 de marzo).

Noveno. Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio (Boletín Oficial de La Rioja núm. 131, de 2 de octubre).

Décimo. Resolución 6/2021, de 11 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Innovación Educativa, para el periodo 2021-2023 (Boletín Oficial de La Rioja nº 52, de 15 de marzo).

En consecuencia, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto y dotación económica.

1. Autorizar y aprobar un gasto total por importe de 60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023.GG.08.07.3211.480.01, recogida en la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (Boletín Oficial de La Rioja, nº 250, de 30 de diciembre).

2. La cuantía individual máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por grupo de acogida matinal es de 1.450,00 euros, en el caso de que existan más de dos grupos la cuantía máxima será de 2.900,00 euros y nunca podrá ser superior al gasto de la actividad.

Cada grupo de acogida matinal estará constituido por un mínimo de 8 asistentes y un máximo de 20 asistentes. En caso de superarse el número de 20 asistentes, se podrán conceder ayudas para un máximo de dos grupos por centro docente.

3. Dado el sistema de prorrateo previsto para la concesión de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias superen la cantidad autorizada, la cantidad individual a conceder resultará de dividir el importe total del crédito disponible por el número total de grupos correspondientes a las solicitudes admitidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/021464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0215660	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Segundo. Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva mediante prorrateo, ayudas dirigidas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso 2022/2023.

2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial de La Rioja de 31 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Orden EDU/9/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial de La Rioja nº 47, de 9 de marzo).

3. Las fechas entre las que se podrá ejecutar el servicio de acogida matinal serán las comprendidas entre el 8 de septiembre de 2022 al 23 de junio de 2023, fechas de inicio y fin de las actividades lectivas en Centros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Especial.

Tercero. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada que figura como Anexo I a la presente Resolución, dirigida al Director General de Innovación Educativa, firmada electrónicamente por el representante legal de la Asociación con los datos de la misma.

b) Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal durante el curso escolar 2022/2023.

c) Certificado del Director del Centro en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar o del Titular del Centro para la implantación del servicio y la disponibilidad de espacios para el mismo.

d) Listado de alumnos que participarán en el aula de acogida matinal.

e) Ficha de Alta de Terceros normalizada en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones o de no contar con ella.

f) Declaración responsable de que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o de que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación (figura como parte del Anexo I).

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud, junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=14427>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/021464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0215660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es/notificaciones-electronicas>, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico participacion.educativa@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

3. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Órganos y plazos de instrucción y resolución

1. El Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales redactará propuesta de resolución definitiva.

2. El titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud u órgano en quien delegue deberá resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas ayudas será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, la citada notificación de la concesión se realizará individualmente a los interesados. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses. En el caso de que se haya optado por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/021464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0215660
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Sexto. Percepción de la ayuda y justificación.

1. Las ayudas se abonarán en dos pagos. El primer pago, en concepto de anticipo, será del 50% de la ayuda concedida y se tramitará tras la resolución de concesión con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023. El resto del importe se ingresará tras la correcta justificación de la actividad realizada.

2. Para la percepción del segundo abono de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de la actividad -una vez finalizado el servicio de acogida matinal en el curso escolar- en los términos establecidos en el artículo decimotercero de la Orden 31/2006. El plazo para presentar dicha documentación finalizará el día 31 de julio de 2023.

Séptimo. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/021464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0215660
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Ref.: Subvenciones para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del servicio de acogida matinal.
Cód. Procedimiento: 14427.00

Don/Doña			DNI		
Calle/Plaza			Número		
Piso	Letra	Código Postal		Localidad	
Tfno		Tfno. Móvil		Correo electrónico	

En su calidad de de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos					
con domicilio legal en Calle/Plaza				Número	
Piso	Letra	Código Postal		Localidad	
Tfno		Tfno. Móvil		Correo electrónico	

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE LA ASOCIACIÓN
N.I.F. DE LA ASOCIACIÓN

MANIFIESTA

Que el número de alumnos/as que previsiblemente participarán en el aula de acogida matinal será de alumnos/as, constituyéndose un total de grupos de acogida matinal y que desea solicitar subvención al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del servicio de acogida matinal en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023, aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la preindicada subvención y cuantas obligaciones de ellas se derivan. Se acompaña la presente solicitud de la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

☐	Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal.
☐	Certificación del Director del centro en que se acredite el acuerdo del Consejo escolar/Titular del Centro para la implantación del servicio de acogida matinal y la disponibilidad de espacios.
☐	Listado de alumnado que participará en el aula de acogida matinal.
☐	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o de nuevas Asociaciones).

DECLARA (marcar con un X)

☐ Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.

☐ Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/021464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0215660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo. Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 186 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería de General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y f) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aporto la documentación requerida en este procedimiento.	
	Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
	Autorizo al Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	Autorizo al Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Me opongo a que el Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa realice la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Exponer motivo:

Que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.

Datos a efectos de notificación en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja:

NOTIFICACIONES. Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:	
	Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. Correo electrónico:
	No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones:

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Innovación Educativa. Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org Delegada de Protección de datos: Contacto: C/. Vara de Rey nº 1 -26003 Logroño (La Rioja) Correo e-: delegadadp@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Información adicional www.larioja.org/rat

En , a de de 2

(Firma electrónica en la tramitación)

Fdo.:

(Debe indicarse que persona realiza la firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
 Dirección General de Innovación Educativa
 Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa
 (Cód. DIR3: A17014460)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/021464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0215660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			